

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

El Paso, Texas,
a 6 de agosto de 1980.

ACTA NUM. 263.

PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL ACTA NUM. 260, REFERENTE
A LAS ENTREGAS DE EMERGENCIA DE AGUA DEL RIO COLORADO
PARA SU USO EN TIJUANA

La Comisión se reunió en las oficinas de la Sección de los Estados Unidos en El Paso, Texas, a las 10:00 horas del día 6 de agosto de 1980, para considerar la necesidad de prorrogar por un año la vigencia del Acta Núm. 260, referente a las entregas de emergencia que hacen los Estados Unidos a México de aguas del Río Colorado en un punto de la línea divisoria internacional cercano a la ciudad de Tijuana, Baja California Norte.

La Comisión consideró el informe del Comisionado Mexicano de que, aunque su Gobierno ha continuado con la construcción del acueducto para abastecer con aguas del Río Colorado a Tijuana, su terminación se demorará hasta fines de 1981, debido principalmente a las lluvias torrenciales extraordinarias ocurridas durante enero y febrero de 1980, las cuales retardaron la construcción.

La Comisión consideró también la información proporcionada por el Comisionado Mexicano de que, debido a las avenidas recientes presentadas en el Río Tijuana también ocasionaron la ruptura de muchas líneas que alimentan agua de la Presa Rodríguez a la ciudad de Tijuana, por lo que hubo necesidad de reanudar en febrero de 1980 las entregas de emergencia de agua de Estados Unidos a México, y será necesario continuar con estas entregas hasta el 14 de agosto de 1980, fecha de expiración del Acta Núm. 260, y durante el siguiente período de doce meses que terminaría el 14 de agosto de 1981.

La Comisión consideró enseguida la información proporcionada por el Comisionado de los Estados Unidos relativa a las condiciones bajo las cuales las dependencias de su país, que son propietarias y operan las instalaciones hidráulicas que se utilizan para hacer las entregas de emergencia de agua a México, están dispuestas en continuar tales entregas de emergencia que sean solicitadas por México hasta el 14 de agosto de 1981.

Basada en las consideraciones anteriores, la Comisión adoptó la siguiente resolución, sujeta a la aprobación de los dos Gobiernos:

- 1.- Que la vigencia del Acta Núm. 260 del 11 de agosto de 1979 se prorrogue hasta el 14 de agosto de 1981 de acuerdo con

(Continúa a la hoja Núm. dos)

COMISION INTERNACIONAL DE LIMITES Y AGUAS
ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS

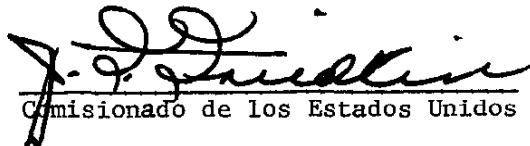
(Continúa de la hoja Núm. uno)


los puntos 2 y 3 de esta resolución.

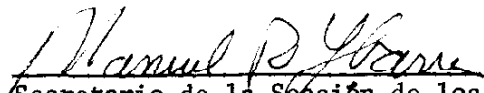
- 2.- Que durante la prórroga de un año de la vigencia del Acta Núm. 260, las entregas de emergencia de agua del Río Colorado hechas de Estados Unidos a México en un punto de la línea divisoria cercano a la ciudad de Tijuana no se hagan en proporciones que excedan a las que correspondan a los volúmenes mensuales especificados en la Tabla Núm. 1 del anexo 2 que acompaña el Acta Núm. 240, y que México haga su solicitud con tres días de anticipación para cada suspensión y para cada reanudación de tales entregas.
- 3.- Que al principio del año de prórroga para la vigencia del Acta Núm. 260, México reestablezca su Carta de Crédito Irrevocable por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL DOLARES 00/100 U.S.), cuya cantidad cubriría los costos de entregas de emergencia continuas a México por tres meses aproximadamente y después de esto reestablezca, como y cuando se necesite, la Carta de Crédito en la misma cantidad para cubrir el costo de tales entregas como México las solicite durante el resto del año de prórroga.

Se levantó la Sesión.


Comisionado de México


Comisionado de los Estados Unidos


Secretario de la Sección
Mexicana


Secretario de la Sección de los
Estados Unidos